

**REGLAMENTO (CEE) Nº 3/92 DE LA COMISIÓN**  
**de 20 de diciembre de 1991**  
**relativo al suministro de varios lotes de butteroil en concepto de ayuda**  
**alimentaria**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la política y a la gestión de la ayuda alimentaria <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1930/90 <sup>(2)</sup>, y, en particular, la letra c) del apartado 1 del artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1420/87 del Consejo, de 21 de mayo de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 3972/86, relativo a la política y la gestión de la ayuda alimentaria <sup>(3)</sup>, establece la lista de los países y organismos susceptibles de recibir ayuda y determina los criterios generales relativos al transporte de la ayuda alimentaria más allá de la fase fob;

Considerando que, como consecuencia de una decisión relativa a la concesión de ayuda alimentaria, la Comisión ha otorgado a determinados países y organismos beneficiarios 600 toneladas de butteroil;

Considerando que procede efectuar dicho suministro con arreglo a las normas previstas en el Reglamento (CEE) nº 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de los productos que se vayan a suministrar en concepto de ayuda alimentaria comunitaria <sup>(4)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) nº 790/91 <sup>(5)</sup>; que es necesario precisar, en particular, los plazos y condi-

ciones de entrega, así como el procedimiento que deberá seguirse para determinar los gastos que resulten de ello;

Considerando que, por razones principalmente logísticas, ciertas acciones no son atribuidas durante el primer y el segundo plazo de presentación de las ofertas; que, para evitar repetir la publicación del anuncio de licitación, es conveniente abrir un tercer plazo de licitación,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En concepto de ayuda alimentaria comunitaria, se procederá a la movilización en la Comunidad de productos lácteos para suministrarlos a los beneficiarios que se indican en el Anexo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 2200/87 y con las condiciones que figuran en el Anexo. La concesión de suministros se realizará mediante licitación.

Se presupone que el adjudicatario tiene conocimiento de todas las condiciones generales y particulares aplicables y que las ha aceptado. No se considerará escrita ninguna otra condición o reserva contenida en su oferta.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1991.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 370 de 30. 12. 1986, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 174 de 7. 7. 1990, p. 6.

<sup>(3)</sup> DO nº L 136 de 26. 5. 1987, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO nº L 204 de 25. 7. 1987, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO nº L 81 de 28. 3. 1991, p. 108.

## ANEXO

## LOTE A

1. **Acción n° (1):** 1474/90
2. **Programa :** 1990
3. **Beneficiario :** Enimport (Sr. Wilfredo Delgado) Carretera a Masaya — Frente a Camino de Oriente Tél : 67 10 32 — Telefax : 74 688 — Managua
4. **Representante del beneficiario (2):** véase DO n° C 103 de 16. 4. 1987
5. **Lugar o país de destino :** Nicaragua
6. **Producto que se moviliza :** butteroil
7. **Características y calidad de la mercancía (3):** Véase DO n° C 114 de 29. 4. 1991, p. 6 (IE 1)
8. **Cantidad total :** 600 toneladas
9. **Número de lotes :** 1
10. **Envasado y marcado :** 200 kg  
Véase DO n° C 114 de 29. 4. 1991, pp. 7 y 8 (IE 2 1 y IE 3)  
inscripciones en español
11. **Modo de movilización del producto :** mercado de la Comunidad
12. **Fase de entrega :** entregado en el puerto de desembarque — San Juan del Sur — desembarcado
13. **Puerto de embarque :** —
14. **Puerto de desembarque indicado por el beneficiario :** —
15. **Puerto de desembarque :** San Juan del Sur
16. **Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque :** —
17. **Período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de distribución de la mercancía en estado puerto de embarque :** del 9 al 20. 3. 1992
18. **Fecha límite para el suministro :** 17. 4. 1992
19. **Procedimiento para determinar los gastos de suministro :** licitación
20. **En caso de licitación, fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas (4):** el 20. 1. 1992 a las 12 horas
21. **A. En caso de segunda licitación :**
  - a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas : el 3. 2. 1992 a las 12 horas
  - b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de distribución de la mercancía en estado puerto de embarque : del 23. 3. al 3. 4. 1992
  - c) fecha límite para el suministro : 30. 4. 1992**B. En caso de tercera presentación :**
  - a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas : el 17. 2. 1992, a las 12 horas
  - b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de distribución de la mercancía en estado puerto de embarque : del 6 al 17. 4. 1992
  - c) fecha límite para el suministro : 15. 5. 1992
22. **Importe de la garantía de licitación :** 20 ecus/tonelada
23. **Importe de la garantía de entrega :** 10 % del importe de la oferta expresado en ecus
24. **Dirección para enviar las ofertas :**

Bureau de l'aide alimentaire  
à l'attention de Monsieur N. Arend  
bâtiment Loi 120, bureau 7/46  
rue de la Loi 200  
B-1049 Bruxelles  
tél. 22037 AGREC B o 25670 AGREC B
25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario (5):** restitución aplicable el 15. 11. 1991, establecida por el Reglamento (CEE) n° 3328/91 de la Comisión (DO n° L 314 del 15. 11. 1991, p. 23)

*Notas:*

- (<sup>1</sup>) El número de la acción deberá reseñarse en toda la correspondencia.
- (<sup>2</sup>) El adjudicatario expedirá al beneficiario por cada número de acción o número de embarque, un certificado emitido por una instancia oficial que certifique que el producto que se va a entregar cumple las normas en vigor en el Estado miembro de que se trate relativas a la radiación nuclear.  
El certificado de radiactividad deberá indicar el contenido en cesio 134 y 137.
- (<sup>3</sup>) Delegado de la Comisión al que el adjudicatario deberá contactar : véase lista publicada en el DO nº C 114 de 29. 4. 1991, p. 33.
- (<sup>4</sup>) A fin de no congestionar al télex, se ruega a los licitadores que presenten, antes de la fecha y la hora fijadas en el punto 20 del presente Anexo, la prueba del depósito de la fianza de licitación contemplada en la letra a) del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2200/87, preferentemente :  
— mediante portador al despacho contemplado en el punto 24 del presente Anexo ;  
— por telecopiadora a uno de los números siguientes de Bruselas : 235 01 32, 236 10 97, 235 01 30, 236 20 05, 236 33 04.
- (<sup>5</sup>) El Reglamento (CEE) nº 2330/87 de la Comisión (DO nº L 210 de 1. 8. 1987, p. 56) será aplicable por lo que respecta a la restitución de la exportación y, eventualmente, a los montantes compensatorios monetarios y adhesión, al tipo representativo y al coeficiente monetario. La fecha contemplada en el artículo 2 del Reglamento antes mencionado será la contemplada en el punto 25 del presente Anexo.
-